



ANTECEDENTES

- I. Con fecha del 30 de septiembre del 2021, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Oficina de la C. Secretaria** las siguiente solicitud de acceso a la información

330026721000205:

"Ing. María Luisa Albores González, Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales. Biól. Roberto Aviña Carlin, Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas. C. Javier May Rodríguez, Secretario de Bienestar. PRESENTES Enviándoles un saludo, quiero exponer a ustedes un asunto de suma importancia y que los habitantes y vecinos del Parque Nacional Cumbres de Majalca consideramos muy delicado, ya que durante varios años hemos observado de manera infructuosa el cambio de Directores en este Parque (los cuales fueron impuestos por "dedazo" en procesos opacos), que culminó con la reciente renuncia del encargado el Ing. Alfonso Prieto Tinoco. Consideramos que debido a las acciones que se hacen en todo el mundo, el tema del calentamiento global y las modificaciones al clima de todo el mundo, cada sitio, cada área, cada población, tenemos la responsabilidad de llevar a cabo acciones cercanas a nuestro entorno a fin de paliar y de adaptarnos a las condiciones de un mundo con clima cambiante. Cumbres de Majalca, representa un gran patrimonio para la Capital y para todas las áreas que se benefician del agua y de la vida silvestre que ahí tiene su hábitat. A parte de beneficios también sabemos que la conservación de este sitio requiere mucho compromiso, ya que los problemas que afronta son muy diversos y algunos son graves. Por esta razón es que nos dirigimos a Ustedes, ya que los vecinos de este Parque nos encontramos muy preocupados, porque durante los últimos años de administración los problemas se han mantenido en un estado de NO resolución y quienes aquí vivimos somos testigos de que el personal de la CONANP encabezados por la directora regional, no ha contribuido de forma significativa a mejorar la condición de los suelos y del bosque, ni a buscar alianzas para trabajar juntos por Majalca. A partir de la reciente renuncia del Ing. Prieto motivada por diversos problemas en su gestión, consideramos muy importante que los afectados estemos involucrados en la elección del nuevo encargado, por lo que esta comunicación tiene el sentido de solicitar formalmente, la explicación del procedimiento por medio del cual será designado, el nuevo encargado de este Parque, haciendo énfasis en que esperamos que el perfil profesional de esa persona, sea la idónea y que la CONANP tenga un compromiso serio de trabajar con las personas que vivimos en Majalca. Agradeceremos puedan detallar el procedimiento para realizar la elección del nuevo (a) encargado (a), de manera que dicha elección sea clara, transparente y no deje lugar a dudas respecto a vicios como dedazos, amiguismo, nepotismo, compadrazgos, etc y que seriamente se tome en cuenta a otras personas interesadas para seleccionar el perfil idóneo, queremos saber cuál es su experiencia y cuál es su estrategia para participar y dirigir los esfuerzos para rehabilitar y restaurar este Parque, que tiene una importancia vital para el Municipio y la Ciudad de Chihuahua. En espera de su pronta respuesta, nos despedimos esperando consideren de manera seria la siguiente petición. ..."(Sic).

- II. Que el 28 de octubre de 2021, la coordinadora administrativa de la **Oficina de la C. Secretaria** de la emitió el oficio **NÚM./0274/2021**, mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud con folio **330026721000205**, respectivamente, citadas al rubro, toda vez que: *"Cumpliendo con los principios de exhaustividad y*



congruencia que rigen en materia de transparencia, se está realizando una búsqueda exhaustiva y se está integrando la información necesaria, para dar una respuesta puntal a cada uno de los puntos de la solicitud antes referida..."(Sic), lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los **artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP**; **65, fracción II y 135, segundo párrafo** de la **LFTAIP**; así como el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.
- II. Que los **artículos 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP** y **135, segundo párrafo** de la **LFTAIP** establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el **vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública* señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **Oficina de la C. Secretaria**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **Oficina de la C. Secretaria** manifestó: "*Cumpliendo con los principios de exhaustividad y congruencia que rigen en materia de transparencia, se está realizando una búsqueda exhaustiva y se está integrando la información necesaria, para dar una respuesta puntal a cada uno de los puntos de la solicitud antes referida.*" (Sic), en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la **ampliación del**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2021: Año de la Independencia"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 177/2021/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
330026721000205**

plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **Oficina de la C. Secretaria** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **Oficina de la C. Secretaria** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México el 28 de octubre de 2021.


Daniel Quezada Daniel
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


José Luis Torres Contreras
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat

